

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0553-M

Fechas de publicación: 28, 31 de mayo y 1 de junio de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2021-DMT-000737	RESOL-DMT-JAT-2021-000913	1712639267	OYANA SIMBAÑA JUAN MANUEL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	2021-DMT-000927	RESOL-DMT-JAT-2021-000913	1703895027	AIMACAÑA MANUEL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	2021-DMT-000927	RESOL-DMT-JAT-2021-000913	0500350798	AIMACAÑA LASLUIA MANUEL MARIA HRDS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	2021-DMT-000927	RESOL-DMT-JAT-2021-000913	0500350799	AIMACAÑA LASLUIA MANUEL MARIA Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	2021-DMT-001066	RESOL-DMT-JAT-2021-000913	0501070551	SORIA SORIA JAIME RODRIGO.	NO APLICA
RESOLUCIÓN	2021-DMT-001195	RESOL-DMT-JAT-2021-000913	1709171381	CERVANTES BASTIDAS ARMANDO XAVIER	NO APLICA
RESOLUCIÓN	2021-DMT-001196	RESOL-DMT-JAT-2021-000913	S/N	RAMOS PAILLACHO EDUARDO ROLANDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	2021-DMT-001196	RESOL-DMT-JAT-2021-000913	1000747780	ERAZO NARVAEZ UGUISLABIO Y HRDS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	2021-DMT-001196	RESOL-DMT-JAT-2021-000913	1002373668	REASCOS PADILLA JOSÉ NICOLAS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	2021-DMT-001282	RESOL-DMT-JAT-2021-000913	1704762168	GAVILANES ORRICO FRANKLIN RENAN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	2021-DMT-001332	RESOL-DMT-JAT-2021-000913	1708213648	GALINDO ZAPATA JOSÉ FERNANDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	2021-DMT-001500	RESOL-DMT-JAT-2021-000913	S/N	MAFLA BENAVIDES NOEMI REBECA	NO APLICA

**TRÁMITES:**

2021-DMT-000096	2021-DMT-000374	2021-DMT-000622	2021-DMT-000737
2021-DMT-000797	2021-DMT-000798	2021-DMT-000920	2021-DMT-000927
2021-DMT-001066	2021-DMT-001195	2021-DMT-001196	2021-DMT-001250
2021-DMT-001282	2021-DMT-001332	2021-DMT-001359	2021-DMT-001500

ASUNTO: SE ATIENDE PETICIONES**CONTRIBUYENTE: VARIOS****RESOL-DMT-JAT-2021-000913****LA DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: "En todo proceso en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación o los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 75 de la norma precedente dispone: "La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario".

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: "Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración";

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario indica: "Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado".

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: "La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento";

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Que, mediante Acción de Personal No. 0000021719 de fecha 28 de noviembre de 2019, se nombró al doctor Guillermo Montenegro Ayora, como Director Metropolitano Tributario del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los contribuyentes detallados a continuación han presentado múltiples peticiones en las que solicitan el recálculo y/o baja de obligaciones tributarias, incluyendo el Impuesto a los inmuebles no edificados, pendientes de pago, de acuerdo a la rectificación del titular de dominio, áreas de terreno, áreas de construcción efectuadas por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o información emitida por otras dependencias.

Tabla No. 1

No.	Contribuyente	Trámite No.	Fecha de Ingreso
1	Guamán Loor María Patricia	2021-DMT-000096	08/01/2021
2	Escobar Garcés Marcela Felicidad	2021-DMT-000374	22/01/2021
3	INMOBILIARIA RILAN S. C. C.	2021-DMT-000622	03/02/2021
4	Vinocunga Viracocha Franklin Roberto	2021-DMT-000737	10/02/2021
5	Trujillo Narváez William Oswaldo	2021-DMT-000797	12/02/2021
6	Haro Cumbajín Jaime Gustavo	2021-DMT-000798	12/02/2021
7	Vásquez Ordoñez Hugo Eduardo	2021-DMT-000920	24/02/2021
8	Aimacaña Manuel	2021-DMT-000927	24/02/2021
9	Ocaña Lopez Cindy Alexandra	2021-DMT-001066	04/03/2021
10	Acosta Ruiz Gabriela Varsovia	2021-DMT-001195	15/03/2021
11	Ramos Paillacho Eduardo Rolando	2021-DMT-001196	15/03/2021
12	Núñez Valencia Luis Gerardo	2021-DMT-001250	18/03/2021
13	Luna Sarmiento Francisco Javier	2021-DMT-001282	23/03/2021
14	Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO	2021-DMT-001332	26/03/2021
15	Cervantes Pineda Marina Lucía	2021-DMT-001359	29/03/2021
16	Maña Benavides Noemí Rebeca	2021-DMT-001500	14/04/2021

Una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

1.1 Revisando el Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito SIREC-Q, la Dirección Metropolitana Tributaria verificó que la Dirección Metropolitana de Catastro de acuerdo a sus competencias actualizó la información catastral respecto del titular de dominio/ área y valoración de la construcción/ área y valoración del terreno.

1.1.1 El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código”.*

1.1.2 El artículo 495 del mismo Código establece que: *“El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.”*

1.1.3 El artículo 497 del mismo Código manifiesta: *“Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional.”*

2. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

2.1 Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales se encuentran liquidadas con información catastral desactualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente recalcular dichos tributos en función de la nueva base imponible.

2.1.1 El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.”*

2.1.2 El artículo 32 del Código Orgánico Tributario expresa que: *“Sólo mediante disposición expresa de Ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal”.*

2.1.3 El artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”.*

2.1.4 El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: *“Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley”.*

- 2.1.5 El artículo 504 íbidem dispone: *"Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*
- 2.1.6 El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos."*
- 2.1.7 El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:"*
- a) *El recargo sólo afectará a los inmuebles que estén situados en zonas urbanizadas, esto es, aquellas que cuenten con los servicios básicos, tales como agua potable, canalización y energía eléctrica;*
- 2.1.8 El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente"*
- 2.1.9 El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano"*
- 2.1.10 El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente"*
- 2.1.11 El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *"Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo."*
- 2.1.12 El artículo III. 130.a de la Ordenanza Metropolitana 0079 de 12 de diciembre de 2002 (reformado por el artículo 1 de la Ordenanza 0091, publicada en el Registro Oficial 121 de 9 de julio de 2003 y por el artículo 1 de la Ordenanza 0139 publicada en el Registro Oficial 530 de 23 de febrero de 2005), en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana indica: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito."*
- 2.1.13 El artículo 2 de la Ordenanza No. 158 sancionada 23 de diciembre de 2011 señala: *"incorpórese los siguientes artículos, a continuación del texto referido en el artículo anterior, "Artículo III. 130.c.-"Régimen de propiedad horizontal.- Para el cobro de la tasa por servicios de seguridad ciudadana a los propietarios de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, se tomara en cuenta únicamente la unidad principal y no las complementarias, tales como parqueaderos, bodegas, secaderos, lavanderías, jardines, patios o terrazas..."*
- 2.1.14 La Ordenanza Metropolitana No. 153, sancionada el 14 de diciembre de 2012, racionaliza la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2012 – 2013, estableciendo en su artículo 1 que la base imponible es el avalúo del predio.
- 2.1.15 La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reforma la Ordenanza No. 153 para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural.
- 2.1.16 La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 2.1.17 El artículo III.5.71 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos para el bienio 2018 – 2019.
- 2.1.18 La Ordenanza Metropolitana No. 094 sancionada el 23 de diciembre de 2015 regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2016-2017, y que en su Disposición General Quinta establece: *"Para la determinación y liquidación del Impuesto Predial Urbano de asentamientos humanos de hecho y consolidado, de las urbanizaciones de interés social y desarrollo progresivo y, de organizaciones de vivienda popular y solidaria que hayan sido beneficiados por la ordenanza de regularización, así como también los asentamientos humanos de hecho consolidados y de organizaciones de vivienda popular y solidaria que han requerido acceder al proceso de regularización y que han sido o puedan ser identificados por los órganos competentes, de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y la Ordenanza Metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, que establece el régimen administrativo del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, se aplicarán las fórmulas y demás criterios establecidos en la Ordenanza No. 0061 sancionada el 14 de mayo de 2015".*

- 2.1.19 El artículo III.5.78 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: "Para la determinación y liquidación del Impuesto Predial Urbano de asentamientos humanos de hecho consolidados y de las urbanizaciones de interés social y desarrollo progresivo que hayan sido beneficiados por la ordenanza de regularización, así como también los asentamientos humano de hecho consolidado que han requerido acceder al proceso de regularización y que han sido identificados por los órganos competentes, de conformidad con las disposiciones del COOTAD y demás normativa vigente, se aplicarán las formulas y demás criterios establecidos en la Ordenanza No. 061 de 14 de mayo de 2015".
- 2.1.20 El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado al as propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública"
- 2.1.21 El artículo III.5.350 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece, señala: "La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, realizará la distribución del costo de la obra pública, con la determinación de los montos por predio, para la emisión de las obligaciones tributarias correspondientes, siendo responsable para todos los efectos de la determinación de este tributo y del envío de la información a la Dirección Metropolitana Tributaria.

Cuando sea del caso, será la encargada de recopilar la información respectiva de las obras de alcance distrital que realizaren otras dependencias o entidades del Municipio de Quito, quienes una vez terminada la obra, remitirán obligatoriamente una copia de las actas de recepción parcial, provisional o definitiva de las obras ejecutadas, dentro de los sesenta días hábiles, a partir de la suscripción del acta.

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, procederá a determinar la Contribución Especial de Mejoras de alcance distrital para todos los predios del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el cálculo establecido en la presente normativa, cuyos valores se remitirán con la debida anticipación para que la Dirección Metropolitana Tributaria proceda a la emisión de las órdenes de cobro, conforme lo dispuesto en el presente Capítulo.

La información que no fuere entregada dentro de los plazos señalados o no sea actualizada oportunamente, acarreará responsabilidades legales para el titular de la unidad o dependencia ejecutora, así como para los responsables de proporcionar los valores determinados para la emisión de la contribución especial de mejoras."

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información catastral y documentación proporcionada por los contribuyentes, luego del análisis realizado es pertinente revisar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso. De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones la Dirección Metropolitana Tributaria:

RESUELVE:

- ACEPTAR** las peticiones presentadas por los contribuyentes detallados en la **Tabla No. 1**, respecto a las actualizaciones catastrales y recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y demás tributos, de conformidad a lo dispuesto en el presente acto administrativo.
- DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda a rectificar las obligaciones tributarias generadas y emitidas por concepto de Impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad, como tasas, contribuciones y contribución especial de mejoras por obras en el distrito, por cuanto se verifica modificaciones de la base imponible para la determinación de las obligaciones tributarias, por los años y predios señalados a continuación:

Trámites: Modificación/ Actualización/ Recalculo

No.	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO	HOJA DE CONTROL	ACCIONES
1	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	3001359 3001360	2021-DMT-000096 08-ene-2021	<p>La Dirección Metropolitana de Catastro mediante Oficio No. GADDMQ-DMC-AZN-2020-0547-O, informa que se procedió a la rectificación de los datos catastrales respecto al titular de dominio de los predios No. 3001359 y 3001360, los cuales se encontraban a nombre de Guzmán Loor María Patricia, el cual no es propietario de los bienes inmuebles mencionados; por tanto, se egresó el nombre de la peticionaria como titular de los predios señalados.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, correspondientes a los años 2014 al 2020, de los predios No. 3001359 y 3001360 a nombre de Guzmán Loor María Patricia, considerando que la peticionaria no es propietaria de los bienes inmuebles mencionados, y por ende no se ha configurado el hecho generador de los tributos señalados.</p> <p>* INFORMAR a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario de los predios No. 3001359 y 3001360; y, una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria</p>

No.	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO	HOJA DE CONTROL	ACCIONES																											
				para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias, siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.																											
2	ESCOBAR GARCÉS MARCELA FELICIDAD	61130	2021-DMT-000374 22-ene-2021	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, por el año 2021, del predio No. 61130 a nombre de la Escobar Garcés Marcela Felicidad; y, Emitir por el mismo concepto, año, predio y contribuyente, el valor que se detalla a continuación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>CEM – Obras en el Distrito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>158,81</td> </tr> </tbody> </table>	Año	CEM – Obras en el Distrito	2021	158,81																							
Año	CEM – Obras en el Distrito																														
2021	158,81																														
3	INMOBILIARIA RILAN S. C. C.	113769	2021-DMT-000622 03-feb-2021	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, correspondiente a los años 2012 y 2013, del predio No. 113769 a nombre de INMOBILIARIA RILAN S C C.</p> <p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, correspondiente a los años 2012 y 2013, del predio No. 113769 a nombre de INMOBILIARIA RILAN S.C.C., de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2012</td> <td>A los Predios Urbanos</td> <td>1.961,60</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>24,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>64,21</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2013</td> <td>A los Predios Urbanos</td> <td>1.851,24</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>24,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>64,21</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Recalcular la obligación tributaria por concepto de Impuesto predial y adicionales, correspondiente a los años 2014 y 2015, del predio No. 113769 a nombre de INMOBILIARIA RILAN S.C.C., de acuerdo a la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastrado.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recalculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio No. 113769 a nombre de INMOBILIARIA RILAN S C C, por error en su emisión.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales y por Obras Locales, por los años 2012 al 2015, del predio No. 113769 a nombre de INMOBILIARIA RILAN S C C.</p> <p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, por los años 2012 al 2015, del predio No. 113769 a nombre de INMOBILIARIA RILAN S.C.C., de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Obras Distritales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>306,88</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>304,81</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>297,18</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>378,78</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Informar considerando lo señalado por el Responsable de Generación y Recuperación de Inversiones, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, sobre el predio No. 113769, no se encuentran rubros registrados por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras locales, razón por la cual no se procede a la emisión de dicho tributo.</p>	Año	Concepto	Valor	2012	A los Predios Urbanos	1.961,60	Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00	Cuerpo de Bomberos	64,21	2013	A los Predios Urbanos	1.851,24	Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00	Cuerpo de Bomberos	64,21	Año	Obras Distritales	2012	306,88	2013	304,81	2014	297,18	2015	378,78
Año	Concepto	Valor																													
2012	A los Predios Urbanos	1.961,60																													
	Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00																													
	Cuerpo de Bomberos	64,21																													
2013	A los Predios Urbanos	1.851,24																													
	Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00																													
	Cuerpo de Bomberos	64,21																													
Año	Obras Distritales																														
2012	306,88																														
2013	304,81																														
2014	297,18																														
2015	378,78																														

No.	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO	HOJA DE CONTROL	ACCIONES						
4	VINOCUNGA VIRACOCCHA FRANKLIN ROBERTO (copropietario)	338652	2021-DMT-000737 10-feb-2021	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras por obras distritales, correspondiente a los años 2020 y 2021, del predio No. 338652 a nombre de Vinocunga Viracocha Franklin Roberto por el 6,06% de derechos y acciones, de acuerdo a la actualización catastral respecto del titular de dominio, con fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad el 25 de octubre de 2011.						
5	TRUJILLO NARVAEZ WILLIAM OSWALDO	5556478	2021-DMT-000797 12-feb-2021	La Dirección Metropolitana de Catastro mediante Oficio No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0342-O, informa que se procedió a la rectificación de los datos catastrales respecto a la ubicación gráfica, características del lote, AIVA y clases de tierras, del predio No. 5556478 , a nombre de Trujillo Narváz William Oswaldo. * Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, correspondiente a los años 2020 y 2021, del predio No. 5556478 a nombre de Trujillo Narváz William Oswaldo, de acuerdo a la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro mediante Oficio No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0342-O.						
6	HARO CUMBAJIN JAIME GUSTAVO	5097459	2021-DMT-000798 12-feb-2021	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, correspondiente a los años 2020 y 2021, del predio No. 5097459 a nombre de Haro Cumbajin Jaime Gustavo, de acuerdo a la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro mediante Resolución No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0059-R de fecha 08 de febrero de 2021, respecto de la ubicación gráfica, características del lote, AIVA y clases de tierra. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, por los años 2020 y 2021, del predio No. 5097459 a nombre de Haro Cumbajin Jaime Gustavo. * Emitir la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, por los años 2020 y 2021, del predio No. 5097459 a nombre de Haro Cumbajin Jaime Gustavo, de acuerdo al siguiente detalle: <table border="1" data-bbox="981 1242 1341 1319"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>GEM – Obras en el Distrito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>10,81</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>9,19</td> </tr> </tbody> </table>	Año	GEM – Obras en el Distrito	2020	10,81	2021	9,19
Año	GEM – Obras en el Distrito									
2020	10,81									
2021	9,19									
7	VASQUEZ ORDOÑEZ HUGO EDUARDO	3552971	2021-DMT-000920 24-feb-2021	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, correspondientes al año 2015, del predio No. 3552971 a nombre de Vásquez Ordoñez Hugo Eduardo, rectificó el titular de dominio del mencionado bien inmueble, de acuerdo a la fecha de inscripción de las escrituras públicas en el Registro de la Propiedad el 14 de octubre de 2014.						
8	AIMACAÑA LASLUIA MANUEL MARIA Y OTROS AIMACAÑA LASLUIA MANUEL MARIA HRDS	297747 297748 297745	2021-DMT-000927 24-feb-2021	* Recalcular la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del año 2014, del predio No. 297748 a nombre de AIMACAÑA LASLUIA MANUEL MARIA Y OTROS , de acuerdo a la actualización catastral respecto del titular de dominio realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro. * Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los Inmuebles no Edificados, de los años 2015 y 2016 de los predios No. 297747 y 297748 a nombre de AIMACAÑA LASLUIA MANUEL MARIA Y OTROS ; así como del año 2016 del predio No. 297745 a nombre de AIMACAÑA LASLUIA MANUEL MARIA HRDS de acuerdo a la actualización catastral respecto del titular de dominio realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, del año 2015 a nombre de AIMACANA MANUEL Y OTROS; y, por el año 2016 a nombre de AIMACAÑA MANUEL de los predios No. 297748 y 297747 .						

No.	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO	HOJA DE CONTROL	ACCIONES													
				<p>*Emitir la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, por los años 2015 y 2016, de los predios No. 297748 y 297747 a nombre de AIMACAÑA LASLUIA MANUEL MARIA Y OTROS, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio No.</th> <th>Año</th> <th>CEM – Obras en el Distrito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">297748</td> <td>2015</td> <td>8,99</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>11,52</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">297747</td> <td>2015</td> <td>19,91</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>23,17</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja todas las obligaciones pendientes de pago por concepto de Determinaciones de Impuesto Predial Urbano, del año 2016, de los predios No. 297748, 297747 y 297745 a nombre de PROPIETARIO NO IDENTIFICADO, de acuerdo a la actualización catastral respecto del titular de dominio realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, del año 2014, del predio No. 297747 y 297745 se encuentran canceladas, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 37 del Código Tributario, estas se extinguieron.</p>	Predio No.	Año	CEM – Obras en el Distrito	297748	2015	8,99	2016	11,52	297747	2015	19,91	2016	23,17
Predio No.	Año	CEM – Obras en el Distrito															
297748	2015	8,99															
	2016	11,52															
297747	2015	19,91															
	2016	23,17															
9	OCAÑA LOPEZ CINDY ALEXANDRA	3684912 3685021	2021-DMT-001066 04-mar-2021	<p>*Recalcular la obligación tributaria por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2021, de los predios No. 3684912 y 3685021 a nombre de Ocaña Lopez Cindy Alexandra, considerando a la actualización catastral respecto del titular de dominio, de acuerdo a la fecha de inscripción de las escrituras públicas en el Registro de la Propiedad el 20 de enero de 2020.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, por el año 2021, de los predios No. 3684912 y 3685021 a nombre de Soria Soria Jaime Rodrigo; y, Emitir por el mismo valor, concepto, año y predios a nombre de Ocaña Lopez Cindy Alexandra.</p>													
10	ACOSTA RUÍZ GABRIELA VARSOVIA	3663660 3663702 3663732	2021-DMT-001195 15-mar-2021	<p>*Recalcular la obligación tributaria por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2021, de los predios No. 3663660, 3663702 y 3663732 a nombre de Acosta Ruíz Gabriela Varsovia, considerando la actualización catastral respecto del titular de dominio, de acuerdo a la fecha de inscripción de las escrituras públicas en el Registro de la Propiedad el 24 de enero de 2020.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, por el año 2021, de los predios No. 3663660, 3663702 y 3663732 a nombre de Cervantes Bastidas Armando Xavier; y, Emitir por el mismo valor, concepto, año y predios a nombre de Acosta Ruíz Gabriela Varsovia.</p>													
11	RAMOS PAILLACHO EDUARDO ROLANDO (copropietario)	307318	2021-DMT-001196 15-mar-2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no Edificados, correspondiente al año 2021, del predio No. 307318 a nombre de Ramos Paillacho Eduardo Rolando, considerando la actualización catastral respecto del titular de dominio, de acuerdo a la fecha de inscripción de las escrituras públicas en el Registro de la Propiedad el 24 de diciembre de 2019.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, por el año 2021, a nombre de Erazo Narvaez Uguislabio y Hrds y Reascos Padilla Jose Nicolás, cada uno por el 50% de derechos y acciones, del predio No. 307318.</p> <p>*Emitir la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, por el año 2021, del predio No. 307318 a nombre de Ramos Paillacho Eduardo Rolando, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>CEM – Obras en el Distrito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>5,36</td> </tr> </tbody> </table>	Año	CEM – Obras en el Distrito	2021	5,36									
Año	CEM – Obras en el Distrito																
2021	5,36																

No.	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO	HOJA DE CONTROL	ACCIONES
12	NUÑEZ VALENCIA LUIS GERARDO	5326693	2021-DMT-001250 18-mar-2021	* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial rústico, adicionales, Contribución Especial de Mejoras de los años 2007 al 2016; así como por Recalculo Predial 2012-2013 del año 2014 a nombre de Nunez Valencia Luis Gerardo; y de los años 2017 al 2021 a nombre de Nuñez Valencia Luis Gerardo, del predio No. 5326693 , considerando que la Dirección Metropolitana de Catastro egreso en predio antes mencionado, conforme lo señalado en la Resolución No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0026-R de fecha 15 de marzo de 2021.
13	LUNA SARMIENTO FRANCISCO JAVIER	3679695 3679701	2021-DMT-001282 23-mar-2021	* Recalcular la obligación tributaria por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2021, de los predios No. 3679695 y 3679701 a nombre de Luna Sarmiento Francisco Javier, considerando la actualización catastral respecto del titular de dominio, de acuerdo a la fecha de inscripción de las escrituras públicas en el Registro de la Propiedad el 23 de diciembre de 2020. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, por el año 2021, de los predios No. 3679695 y 3679701 a nombre de Gavilanes Orrico Franklin Renan; y, Emitir por el mismo valor, concepto, año y predios a nombre de Luna Sarmiento Francisco Javier.
14	GALINDO ZAPATA JOSÉ FERNANDO	113857	2021-DMT-001332 26-mar-2021	* Recalcular la obligación tributaria por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2020, del predio No. 113857 a nombre de Galindo Zapata José Fernando, considerando la actualización catastral respecto del titular de dominio, de acuerdo a la fecha de inscripción de las escrituras públicas en el Registro de la Propiedad el 12 de noviembre de 2015. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, de los años 2018 al 2020, del predio No. 113857 a nombre de BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO; y, Emitir por el mismo valor, concepto, años y predio a nombre de Galindo Zapata José Fernando.
15	CERVANTES PINEDA MARINA LUCIA HRDS	108727	2021-DMT-001359 29-mar-2021	* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2021, del predio No. 108727 a nombre de Cervantes Pineda Marina Lucia Hrd., considerando que en la calle donde se encuentra ubicado el bien inmueble no cuenta con servicio de alcantarillado, de acuerdo al Certificado de Factibilidad de Servicios No. 20219335 de 18 de enero de 2021, conferido por la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento.
16	MAFLA BENAVIDES NOEMI REBECA	536447	2021-DMT-001500 14-abr-2021	* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, Impuesto a los inmuebles no edificados, Determinaciones Impuesto predial urbano y Contribución Especial de Mejoras, correspondientes a los años 2014 al 2017, del predio No. 536447 a nombre de Mafla Benavides Noemi Rebeca, de acuerdo a la actualización catastral realizada respecto al egreso del titular de dominio, además que la peticionaria no es propietaria del mencionado bien inmueble.

- 3 **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- 4 **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
- 5 **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto, de acuerdo al siguiente detalle:

No	NOMBRE PROPIETARIO	HOJA DE CONTROL	DIRECCIONES	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS
1	GUAMÁN LOOR MARÍA PATRICIA	2021-DMT-000096 08/01/2021	Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Kennedy Barrio: La Victoria Dirección: Isaac Barrera E8-24 y El Morlán. Sector: Kennedy Referencia: A lado de lavandería Pichincha.	patricguz@hotmail.com	2408114 0990353908
2	ESCOBAR GARCÉS MARCELA FELICIDAD	2021-DMT-000374 22/01/2021	Provincia: Pichincha Cantón: Quito Dirección: Isla Santa Fe N43-159 y Río Coca.	mouss-311@hotmail.com	6025453 0999492977
3	INMOBILIARIA RILAN S. C. C.	2021-DMT-000622 03/02/2021	Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Conocoto Barrio: La Armenia Dirección: Calle E No. 8A. Sector: La Armenia	isabelacosta.18@hotmail.com	2374832 0995977587
4	VINOCUNGA VIRACOGCHA FRANKLIN ROBERTO	2021-DMT-000737 10/02/2021	Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Calderón Barrio: El Calvario Dirección: Av. Carapungo s/n y Pasaje Luis Viteri Sector: Calderón Referencia: Frente al cementerio.	sebas_20091@hotmail.com	2821791 0989366511
	OYANA SIMBAÑA JUAN MANUEL c.c. 1712639267	-	-	-	-
5	TRUJILLO NARVÁEZ WILLIAM OSWALDO	2021-DMT-000797 12/02/2021	Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Belisario Quevedo Barrio: Miraflores Dirección: Boyaca N19-89 y Av. Universitaria Sector: Belisario Quevedo Referencia: casa de tres pisos de portones negros	andreatru80@gmail.com	022566350 0993544355
6	HARO CUMBAJIN JAIME GUSTAVO	2021-DMT-000798 12/02/2021	Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Pintag Barrio: Guallara Dirección: Pintag s/n y San Agustín Sector: Guallara Referencia: Guallara.	villasenecuador@hotmail.com	0998555929
7	VASQUEZ ORDOÑEZ HUGO EDUARDO	2021-DMT-000920 24/02/2021	Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Pomasquí Dirección: García Moreno s/n y km8 Manuel Córdova Galarza Sector: Pomasquí Referencia: Conjunto Alcázar Burgos	huguitoesebas2009@gmail.com	2236619 0958802115
8	AIMACAÑA MANUEL c.c. 1703895027	2021-DMT-000927 24/02/2021	Provincia: Pichincha Cantón: Cayambe Dirección: Juan Montalvo s/n y Sucre Sector: 23 de Julio, centro Referencia: Edificio Guadalupanos, piso 2, oficina 2.	megamaster100@hotmail.com	0985026786
	AIMACAÑA LASLUIA MANUEL MARIA HRDS c.c. 0500350798		-	-	-
	AIMACAÑA LASLUIA MANUEL MARIA Y OTROS c.c. 0500350798		-	-	-

No	NOMBRE PROPIETARIO	HOJA DE CONTROL	DIRECCIONES	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS
9	OCAÑA LOPEZ CINDY ALEXANDRA	2021-DMT-001066 04/03/2021	Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Ponciano Barrio: Ponciano Bajo Dirección: Mercedes Noboa N71-172 y Juana Terrazas Referencia: atrás del estadio de la Liga	cindyocaalo92@hotmail.com	0995779649
	SORIA SORIA JAIME RODRIGO, c.c. 0501070551		-	-	-
10	ACOSTA RUÍZ GABRIELA VARSOVIA	2021-DMT-001195 15/03/2021	Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Chaupicruz Barrio: Iñaquito Dirección: Vozandes No. 41-39 y Bouger. Referencia: Próximo a DIAF (a lado)	gabyacostaruz@gmail.com	0968383120
	CERVANTES BASTIDAS ARMANDO XAVIER, c.c. 1709171381		-	-	-
11	RAMOS PAILLACHO EDUARDO ROLANDO	2021-DMT-001196 15/03/2021	Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Conocoto Barrio: Colinas del Norte – La Planada. Dirección: Transversal A13 Paralela A15 No. OE17B. Referencia: A dos cuadras de la parada de buses Paquisha.	patty_oscullo@hotmail.com eduardoso14@yahoo.es	3388730 0990017288
	ERAZO NARVAEZ UGUISLABIO Y HRDS c.c. 1000747780		-	-	-
	REASCOS PADILLA JOSÉ NICOLAS c.c. 1002373668		-	-	-
12	NUÑEZ VALENCIA LUIS GERARDO	2021-DMT-001250 18/03/2021	Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Magdalena Barrio: México. Dirección: Tababela Oe1-11 y Av. Pedro Maldonado. Referencia: Frente Colegio Quito	lnunezvalencia63@gmail.com	2658839 0991991045
13	LUNA SARMIENTO FRANCISCO JAVIER	2021-DMT-001282 23/03/2021	Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Mariscal Sucre Barrio: La Colón Dirección: Av. 6 de Diciembre No. 21-30 y Cristóbal Colón. Referencia: Diagonal al Hospital Baca Ortiz.	lijimenezandra@hotmail.com	2528550 0993696614
	GAVILANES ORRICO FRANKLIN RENAN c.c. 1704762168		-	-	-
14	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	2021-DMT-001332 26/03/2021	Provincia: Pichincha Cantón: Quito Dirección: Av. Simón Bolívar y Vía a Nayón, Centro Corporativo Ekopark, torre 1.	yepezap@produbanco.com	-
	GALINDO ZAPATA JOSÉ FERNANDO c.c. 1708213648		-	-	-

No	NOMBRE PROPIETARIO	HOJA DE CONTROL	DIRECCIONES	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS
15	CERVANTES PINEDA MARINA LUCIA HRDS	2021-DMT-001359 29/03/2021	Provincia: Pichincha. Cantón: Quito. Barrio: Lomas de Monteserrín. Dirección: Leonardo Tejada E17-109 y Edificio IBIS 07. Sector: Antiguo camino a Nayón. Referencia: Edificio 1.	dolovelac@gmail.com	4516875 0968001933
16	MAFLA BENAVIDES NOEMI REBECA	2021-DMT-001500 14/04/2021	Provincia: Pichincha. Cantón: Quito. Parroquia: Belisario Quevedo Barrio: América. Dirección: Pascual de Andagoya y América. Sector: América. Referencia: frente a la floristería Mega Flor	albycisneros@hotmail.com	0983831499

NOTIFÍQUESE, Quito, a **18 MAY 2021** f) el Dr. Guillermo Montenegro, Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.